



DEPTO. JURIDICO  
UNIDAD GESTION DE SUELOS

PRF. BAM / jgg.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE : **1475**  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

COYHAIQUE, **30 SET. 2013**

OTORGA TITULO DE DOMINIO ONEROSO A DON RENE JOBANI SOLIS RIVERA, DEL SITIO N° 3 A DE LA MANZANA 6, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAGO VERDE. ✓

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 ( V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU. ✓

b) El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 ( V. y U. ) de 1979. ✓

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican : ✓

<b>LOCALIDAD</b>	:	<b>LAGO VERDE</b>
Decreto de traspaso	:	N° 52, de fecha 15 de Enero de 1979
Superficie	:	12,00 Hás.
Fecha de Transferencia	:	21 de Julio de 1980
Notaría	:	Puerto Aysén.
Inscripción de Dominio	:	Inscrito a Mayor Cabida a fojas 119 Vta. N° 170 de 1980 en el CBR. de Puerto Aysén. Reinscrito a nombre de SERVIU Región de Aysén, a Fojas 276 Vuelta N° 255 del 2004, en C.B.R. de Cisnes.
Protocolización del plano	:	N° 54.769, de 1980, Notaría de Puerto Aysén.
Subdivisión Lote 3 A, Manz. 6:	:	Legajo consta de 3 carillas y 1 plano, se encuentra agregado bajo el N° 82, al final del Registro de Propiedad del C.B.R. de Cisnes, del año 2013.

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón, dictada por la Contraloría General de la República. ✓

e) La Circular N° 016/2013 y la Resol. Afecta 689, de 2006, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Ord. N° 207, de fecha 08 de Febrero del 2013, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y los Ordinarios N° 043, de fecha 18 de Enero de 2013, de la SEREMI MINVU Región de Aysén, donde autoriza declarar Prescindible el Lote N° 4 de la Manzana 15, de la localidad de Lago Verde y el Ord. N° 630/2013 donde autoriza y devuelve firmada la Ficha de Enajenación por el sitio mencionado anteriormente, para la transferencia mediante la venta directa del terreno a nombre de don RENE JOBANI SOLIS RIVERA. ✓

f) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

g) Que el referido inmueble se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 74, de fecha 29.11.2011 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

**RESOLUCION :**

1.- Transfiérase a Título Oneroso el sitio N° 3 A, de la Manzana 6, a poblador de Lago Verde, que a continuación se indica :

<b>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</b>	<b>SITIO</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>RENE JOBANI SOLIS RIVERA</b> RUT. N° 13.740.297-1	<b>3 A</b>	<b>6</b>	<b>LAGO VERDE</b>

SUPERFICIE : 437,50 M2.-  
Rol SII: 259-9.-

2.- El precio de la venta directa del terreno, será el valor de UF. 131, según Tasación Comercial del SERVIU, de fecha 25.02.2013, y la forma de pago será la siguiente : **un pié de UF. 41 equivalente al 30% contado y el saldo deberá ser cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 15 c/u, hasta la extinción total de la deuda.** Al cancelar el aporte del 30 % contado, la Unidad Gestión de Suelos, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia Onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, se deberá constituir hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de enajenar mientras esté pendiente la cancelación total del terreno.

4.- Las Obras de Urbanización Mínimas, a que se refiere el D.L. N° 2.552 de 1979, se encuentran debidamente acreditadas según Certificado de Urbanización N° 152, de fecha 31.12.2012, emitido por el Jefe del Depto. Técnico del SERVIU Región de Aysén.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Cartera Hipotecaria
- Unidad Gestión de Suelos
- Interesado : Sr. René Solís Rivera – Los Baguales s/n - Lago Verde
- Of. de Partes.

